



**BASES DE LA CONVOCATORIA SELECTIVA PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y MEDIANTE CONTRATO DE DURACION DETERMINADA PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, TITULADO SUPERIOR, CON DESTINO AL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, MADRID (REFERENCIA 16/CIEMAT/05).**

**BASES PRELIMINARES**

**I.-** El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), es un Organismo Público de Investigación, con el carácter de organismo autónomo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que tiene por finalidad la promoción y desarrollo de actividades de investigación básica, investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológicos, con especial atención al ámbito energético y medioambiental, contribuyendo al desarrollo de procesos industriales más eficientes. La contratación del CIEMAT se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 6/97, de 14 de abril, y en las especificaciones para los organismos públicos de investigación recogidas en el artículo 19.2 de la Ley 13/86, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

**II.-** Durante el presente ejercicio y para la ejecución de diversos Proyectos de Inversiones el CIEMAT precisa cubrir con carácter temporal PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO SUPERIOR con destino a las localidades que, para cada proyecto, se especifica en el Anexo I.

**III.-** En consecuencia, esta Dirección General, previo informe favorable de los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas, acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de 3 PUESTOS DE TRABAJO DE TITULADO SUPERIOR, PARA EJECUCIÓN DE OBRA O SERVICIO, (REF. 16/CIEMAT/05) con arreglo a las siguientes BASES:

**1.- PLAZAS A CUBRIR**

El número de plazas a cubrir, categoría profesional y proyecto para cuya ejecución se precisa, justifica y con cargo al cual se efectúa, en cada caso, la contratación, se detalla en el Anexo número I.

**2.- RÉGIMEN JURIDICO DE LAS CONTRATACIONES**

Las contrataciones objeto de la presente convocatoria se efectuarán por tiempo cierto y determinado, limitado a la duración de los trabajos para cuya ejecución se contrata al titulado superior, según la duración de los proyectos a que se refiere la base anterior y teniendo, por consiguiente la relación de empleo de carácter temporal, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 A) del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de Diciembre que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y por el artículo 35 de la Ley 52/2002 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

**3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO Y MÉRITOS ESPECIFICOS A CONSIDERAR EN RELACIÓN CON LOS MISMOS.**



Las características de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria, la titulación exigida para su desarrollo, la localidad de destino, así como los méritos específicos a valorar en la fase de concurso y la realización, en su caso, de entrevistas a los aspirantes, se especifican para cada puesto, en el Anexo nº I.

#### **4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### **4.1.- Nacionalidad:**

a) Ser español.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

**4.2.-** Tener capacidad para contratar la prestación de un trabajo, conforme a lo establecido en el art. 7º del Estatuto de los Trabajadores.

**4.3.-** Estar en posesión de la titulación que en cada caso se indique en el Anexo I.

En el caso de titulaciones obtenidas en centros españoles no estatales o en el extranjero se deberá estar en posesión o haber solicitado la credencial que acredite su homologación, o estar en posesión de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión regulada en aplicación de las directivas de reconocimiento mutuo de titulaciones (Directiva 89/48/CEE, Directiva 92/51/CEE).

**4.4.-** No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desarrollo de las tareas o funciones correspondientes. Esta circunstancia deberá ser ratificada por el Servicio Médico del CIEMAT, una vez superado el proceso selectivo.

**4.5.-** No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública



**4.6.-** Cumplir el resto de los requisitos y condiciones que se regulan en la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

**5.- SOLICITUDES**

**5.1.-** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de instancia aprobado por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 9 de enero de 2002 (Ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura "modelo 790"), que podrá ser recogido en la Subdirección General de Recursos Humanos del CIEMAT, Avenida Complutense, 22 de Madrid; Centro de Información Administrativa, calle María de Molina, 50, de Madrid, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, y en la página de internet [www.map.es](http://www.map.es)

Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director General del CIEMAT.

Las instrucciones para cumplimentar el modelo de solicitud serán las que se detallan en este modelo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Instrucciones para cumplimentar el encabezamiento:

En el recuadro correspondiente al "Ministerio", consigne "Ministerio de Educación y Ciencia"

En el recuadro dedicado a "Centro Gestor", consigne "CIEMAT".

En el recuadro donde figura el año de la convocatoria, señale los dos últimos dígitos del año de publicación de esta convocatoria.

Instrucciones particulares:

15. Categoría: consigne "Titulado Superior".

17. Forma de acceso: consigne la letra mayúscula "L" para el sistema general de libre acceso.

18. Ministerio/Organismo/Entidad convocante: se consignará "Ministerio de Educación y Ciencia".

21. Los aspirantes con minusvalía consignarán en este apartado el porcentaje del grado de minusvalía según dictamen del órgano competente.

23. En este apartado, los aspirantes con minusvalía solicitarán las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización del ejercicio si éstas fueran necesarias.

25. Datos a consignar según las Bases de la Convocatoria: en la casilla A, se hará constar expresamente el número de orden del puesto solicitado según se recoge en el Anexo I de esta convocatoria. En la casilla B se hará constar la referencia de la convocatoria.

Se cumplimentará una solicitud por cada uno de los puestos de trabajo a los que se concurra. En caso de haber solicitado varios puestos de trabajo, en la casilla 25, apartado C se consignará el orden de prelación de los mismos.

**5.2.-** Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de



residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el apartado 4.1 c) deberán presentar fotocopia del Pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

**5.3.-** La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, Avenida Complutense, 22, 28040-Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27).

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Las solicitudes se presentarán y cumplimentarán en la forma dispuesta en el punto 5.1 de esta convocatoria.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al órgano competente.

**5.4.-** Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae (\*).
- b) Expediente académico (\*).
- c) Copia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- d) Copia de la titulación académica exigida o resguardo de haberlo solicitado.

(\*). **TODOS LOS MÉRITOS ALEGADOS DEBERÁN ESTAR JUSTIFICADOS Y SOPORTADOS DOCUMENTALMENTE**

**5.5.-** Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.B estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 7.B de esta convocatoria.



## 6.- ADMISION DE INSTANCIAS

6.1.- Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del CIEMAT aprobará la relación provisional de admitidos, que se publicará en los tablones de anuncios de este Organismo, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (calle María de Molina nº 50, de Madrid) y en la página web del CIEMAT ([www.ciemat.es](http://www.ciemat.es)), relacionando asimismo los excluidos, con alusión al motivo de exclusión, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación provisional para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

6.2.- Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos mediante su exposición en los mismos lugares de publicación de la presente convocatoria.

## 7.- SISTEMA DE SELECCION

### 7. A.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El sistema de selección será el de CONCURSO DE MÉRITOS contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/95 con carácter supletorio y en todo aquello no expresamente regulado por la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22/11/2001 por la que se establecen los criterios sobre selección de personal laboral temporal.

El órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 40 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo. Los méritos a valorar son:

**1. Titulaciones y expediente académico. Puntuación máxima: 5 puntos.** Estos méritos se valorarán teniendo en cuenta tanto el número de títulos o especialidades poseídos y su relación con las funciones y tareas a desempeñar, como las calificaciones obtenidas. La posesión del título de doctor se valorará en este apartado.

**2. Becas disfrutadas así como cursos realizados y participación como oyente y como profesor o ponente en congresos y seminarios relacionados con las funciones y tareas de la obra o servicio. Puntuación máxima: 15 puntos.** Se valorará el número de cursos, congresos y seminarios en los que se ha participado como oyente o como profesor o ponente, la duración, el prestigio y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, la relación con las funciones y tareas a desempeñar y todos aquellos que se estime conveniente. Las becas predoctorales y las posdoctorales se valorarán en el apartado 6.

**3. Participación en patentes y acuerdos de cesión de tecnología y proyectos de investigación, así como en trabajos de apoyo tecnológico. Trabajos individuales publicados y participación en publicaciones colectivas. Otros méritos relacionados con las funciones y tareas de la obra o servicio. Puntuación máxima: 10 puntos.**

**4. Experiencia laboral en funciones similares. Puntuación máxima: 10 puntos.** Todas las puntuaciones otorgadas por este concepto deberán ser proporcionales al tiempo durante el que se realizaron tales funciones. En este apartado deberá valorarse el disfrute de becas predoctorales y posdoctorales; el resto de becas habrán de valorarse en el apartado 2.



En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para los contratos, precederán en la lista aquellos que hayan obtenido la puntuación más alta por los méritos del apartado 6; de persistir, se seguirá el siguiente orden hasta deshacer el empate: apartado 4, 2, 1, 3 y 5.

### **7.B.- PRUEBA DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.**

Una vez efectuada la valoración del concurso, si resultase seleccionado algún aspirante que no posea la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de Julio (B.O.E. del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de “apto” o “no apto”, siendo necesario obtener la valoración de “apto” para considerar al candidato como aprobado en el proceso. En el supuesto de no resultar apto resultaría seleccionado el aspirante siguiente en orden de puntuación.

La realización de esta prueba, lugar, y fecha se anunciará en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de Julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de Enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

### **8.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION**

**8.1.-** La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

### **9.- COMISIÓN DE SELECCION**

**9.1.-** La Comisión estará integrada por, al menos siete miembros, de los cuales cuatro lo serán a propuesta de la Subdirección General de Recursos Humanos, actuando uno como Presidente y otro como Secretario, y tres a propuesta de la representación de los trabajadores. Todos los miembros del órgano de selección deberán estar en posesión de una titulación igual a la exigida a los candidatos y ocupar puestos de trabajo para los que igualmente se exija una titulación igual o superior.

**9.2.-** La Comisión de Selección podrá constituirse y actuar con la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de los mismos, siempre que uno de ellos sea el Presidente. Los órganos de selección, de acuerdo con el principio de especialidad, podrán recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios, los cuales se incorporarán a ellos con voz pero sin voto.

**9.3.-** Los miembros de la Comisión deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General del Organismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas respectivamente en



los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria. El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de que no concurren en ellos ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 antes citado.

**9.4.-** Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución de la Comisión y a la adopción de acuerdos, lo previsto en los artículos 23.d), 26.1 y 4 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**9.5.-** Durante el desarrollo del proceso selectivo, La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común y sus actuaciones habrán de tener adecuado reflejo en las actas que al efecto se levanten.

**9.6.-** La Comisión de selección tendrá su sede en la Subdirección General de Recursos Humanos del Ciemat, Edificio 1, Avda. Complutense, nº 22, Madrid-28040. A los efectos de comunicaciones, consultas y demás cuestiones relacionadas con estas pruebas, se podrá contactar igualmente a través del teléfono 91-346.64.81 o bien, mediante correo electrónico, en la dirección [empleo.rrhh@ciemat.es](mailto:empleo.rrhh@ciemat.es).

## **10.- RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LAS CALIFICACIONES MINIMAS EXIGIDAS**

Una vez calificada la fase del concurso y, en su caso, celebrada la prueba de conocimiento de castellano, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General del Ciemat la relación final de aspirantes que hubieran obtenido al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose las plazas atendiendo al citado orden de prelación. En ningún caso, el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de plazas convocadas.

No obstante, la relación que eleve el órgano de selección a la citada Dirección General podrá contener –con la debida separación– mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, para que, en el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a formalizar el contrato de trabajo, bien por no cumplir los requisitos exigidos o por renuncia, la autoridad convocante pudiera, por riguroso orden de puntuación proponer la formalización al aspirante siguiente de la mencionada relación.

## **11.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

**11.1.-** Aprobada la propuesta de la Comisión de selección y antes de proceder a la formalización de los contratos correspondientes, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de quince (15) días naturales desde que se haga pública la Resolución de la Autoridad competente, los requisitos exigidos por la presente convocatoria, presentando a tal fin, los siguientes documentos:

a) Original o copia compulsada de los documentos acreditativos de cumplir los requisitos a que se refiere la base 4.



b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinario o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o de Islandia y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

**11.2.-** Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida, no podrán ser incorporados al puesto de trabajo quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## **12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO**

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para presentar la documentación, no teniendo derecho los aspirantes a percepción económica alguna hasta tanto no queden formalizados los mismos. La incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización del contrato.

El personal que se contrate como consecuencia de este concurso quedará excluido del ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, que no comprende, en este Organismo, a los Titulados Superiores, siéndole de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

## **13.- PERIODO DE PRUEBA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de seis meses.

Si durante este periodo se produjera una resolución del contrato, se podrá proceder a la formalización de un nuevo contrato, adjudicándose las plazas en función del orden de prelación de la lista de aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima exigida.

## **14.- IMPUGNACION**



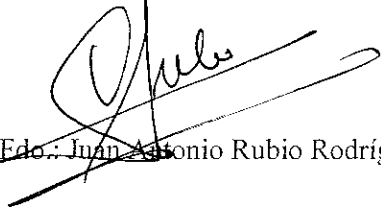
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y CIENCIA

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS  
**Ciemat** Centro de Investigaciones  
Energéticas, Medioambientales  
y Tecnológicas

La presente convocatoria, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales Calificadores, podrán ser impugnados por los interesados de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Madrid, 1 de Agosto de 2005  
P.D., Orden de 14-01-2005 (B.O.E. de 28-01-05)

EL DIRECTOR GENERAL

  
Edo.: Juan Antonio Rubio Rodríguez



**ANEXO I-16/CIEMAT/05**

| Orden | Nº puestos | LOCALIDAD | CATEGORÍA         | GRUPO/ NIVEL | DEPARTAMENTO       | PROYECTO                    | TAREAS A REALIZAR  | PERFIL REQUERIDO   | TITULACIÓN   |
|-------|------------|-----------|-------------------|--------------|--------------------|-----------------------------|--|--|--|
| 1     | 1          | Madrid    | Titulado Superior | C            | Secretaría General | Prevención                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de programas de vigilancia de la salud de los trabajadores, y específicamente de trabajadores profesionalmente expuestos a radiaciones ionizantes.</li> <li>- Colaboración en evaluación de riesgos laborales, planificación, formación e información preventiva.</li> <li>- Atención médica a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en las tareas requeridas.</li> <li>- Conocimientos de estadística médica.</li> <li>- Informática a nivel de usuario y preferentemente, de aplicaciones de medicina del trabajo.</li> <li>- Inglés.</li> </ul>   | Licenciado/a en Medicina y Cirugía, Especialista en Medicina del Trabajo o Diplomado/a en Medicina de Empresa. |
| 2     | 1          | Madrid    | Titulado Superior | D            | Secretaría General | Transferencia de Tecnología | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Oferta tecnológica del CIEMAT: servicios técnicos</li> <li>- Elaboración y mantenimiento del catálogo de servicios técnicos</li> <li>- Cálculo de tarifas y precios</li> <li>- Apoyo a la gestión de colaboraciones externas</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- comercialización de productos, elaboración de catálogos</li> <li>- gestión y cálculo de precios y tarifas</li> <li>- planificación y evaluación comercial y económica</li> <li>- funciones de responsabilidad de equipos humanos</li> </ul>   | Licenciado en CC.Económicas y Empresariales  |
| 3     | 1          | Madrid    | Titulado Superior | D            | Secretaría General | LMRI                        | <p>Responsable del Laboratorio de Referencia Beta (IR14F)</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación en técnicas nucleares, metrología de radiaciones ionizantes</li> <li>- Experiencia en metrología de radiaciones ionizantes y patrones dosimétricos</li> <li>- Experiencia en códigos de simulación MonteCarlo y bases de datos atómico-nucleares</li> <li>- Experiencia en elaboración de procedimientos de calibración y sistemas de calidad</li> <li>- Experiencia en calibraciones/censayos en radiaciones ionizantes</li> <li>- Inglés a nivel de conversación</li> </ul> | Licenciado en Ciencias Físicas   |

